



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2018-00303-00.

El accionante solicita que se ordene cierta medida cautelar, la que, conforme a lo preceptuado por los arts. 466 y 599 del C.G.P., resulta **viable**. En consecuencia, el Despacho **decreta** el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desafectar o del remanente del producto de los embargados dentro del juicio coactivo adelantado contra el aquí perseguido y conocido por el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL de esta localidad; trámite distinguido con la partida No. 2021-00114-00.

Líbrese el correspondiente mensaje de datos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy, 29 de abril de 2021. SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f2eff38c72ea4537a698a940f0d1983a62dd8fc6afb4625d5bb1561bd12
5b726

Documento generado en 27/04/2021 02:52:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>